

quez Leon, hermano de Rodrigo Velazquez de Leon, tambien conquistador.

“Que desde esta época, feliz para nuestra Monarquía, se aplicaron al trabajo de la Minería todos sus ascendientes, por cuyo motivo fué casi natural en el Sr. D. Joaquin su inclinacion y dedicacion á ella desde su tierna edad.

“Que deseado sus Padres que aprovechase el talento de primer orden con que el cielo le habia dotado, lo inclinaron á la carrera de las letras; y habiéndola hecho muy florida en el Real y Pontificio Seminario, donde estudió la Filosofía y Derechos, excediendo siempre á todos sus condiscípulos ó contemporáneos, despues que recibió el grado de Bachiller en Cánones en la Real Universidad, y que en ella tuvo un Acto en que defendió á todo Arnaldo Vinio pasó al Mayor de Santa María de todos Santos.

“Que recibido posteriormente de Abogado, empezó á ejercer la facultad con singulares aplausos; y aunque éstos desde luego le proporcionaron la defensa de muchos y muy graves negocios, y por esta profesion se le facilitaban las conveniencias que apetecen y logran los más sobresalientes en ella, se comenzó á dedicar al trabajo de las Minas, y á la instruccion en diferentes idiomas de Europa y de este Reino, á las Bellas Letras, á la Física Moderna, á la Historia Natural y Mineralogía, á las ciencias Matemáticas, á la Química Universal, Metalurgia y Docimasia.

“Que habiendo hecho los mayores progresos en estas ciencias en que empleó toda su aplicacion, quiso hacer participante de ellas al Público por medio de una Academia de Matemáticas que puso y presidió en el citado Colegio Mayor.

“Que despues las enseñó en la Real Universida de esta Ciudad, habiendo obtenido la Cátedra de ellas y de Astrología en propiedad, con todos los votos en concurso de muchos opositores.

“Que de su completa y nada vulgar instruccion en las indicadas ciencias exactas dió siempre los testimonios que pudie-

ran desearse, tanto del beneficio al público en comun, como en favor particular del Real Erario y de esta Nobilísima Ciudad.

“Que desde el año de 765 en que sólo contaba treinta y tres años de edad, y aún se hallaba de huesped en el referido Colegio Mayor, formó en esta Corte y mantuvo mucho tiempo á sus expensas un laboratorio público en que ejerció y practicó personalmente la Química, de cuyas resultas se mejoró notoriamente aquí en todo el Reyno el uso de varios ingredientes, colores y tintes, y su aplicacion en las Artes y Oficios, Locería, Vidriería, Tintorería, etc.

“Que midió y niveló el terreno del Valle de esta Ciudad, pesó sus aguas, reconoció su curso y asistió ó dirigió la famosa obra de su desagüe por comision particular del Real Tribunal del Consulado de Comercio de este Reino encargado de ella.

“Que ministró á la Nobilísima Ciudad cierta Máquina muy sencilla y útil para apagar los incendios.

“Que dió arbitrios que abrazó y mandó ejecutar este Supremo Gobierno para mejorar la fábrica de pólvora, haciéndose desde entonces más activa y con menos costo del Erario.

“Que el año de 68 acompañó al Exmo. Sr. Marqués de Sonora en el viaje que hizo á las Provincias internas de este Reino cuando fué Visitador General de los Tribunales de Justicia y Real Hacienda que hay en él.

“Que en ese tiempo y en ocasion que el Sr. Velazquez se hallaba en la California desempeñando los encargos del Real servicio, que el citado Excmo. Sr. le tenia confiados como á su subdelegado y sustituto suyo, sin hallarse con todos los instrumentos correspondientes, hizo la observacion del paso de Venus por el disco del Sol, al mismo tiempo que los académicos y sabios Franceses y Españoles que vinieron con solo este objeto, de orden de las Cortes de ambas Naciones; y con tan feliz éxito, que sirvió para comprobar las acertadas de éstos: habiéndole aprovechado al Sr. D. Joaquin para esta puntualísima y muy importante operacion, las muy continuas y prolijas de eclipses de los satélites de Júpiter que anticipadamente tenia verificadas en es-

ta Ciudad, su largo estudio y profunda meditacion en la Astronomía, de que asimismo resultó que manifestando el error con que generalmente se suponía la latitud ó altura del polo de esta Corte, haya dejado probado que la puntual y verdadera es de diez y nueve grados veintiseis minutos y cincuenta y ocho segundos.

“Los méritos relacionados son los que el Sr. Velazquez hizo en servicio del Público, de la Monarquía y de esta Nobilísima Ciudad.

“Su continuo estudio; su profunda y larga meditacion en las mencionadas ciencias; su práctica en distintos Reales de Minas en las que trabajó á costa de su propio caudal y del que consiguió á su crédito, ejecutado todas las operaciones conducentes á este ejercicio, le formaron un hombre tan completo é instruido, quanto admiraban los que lo trataron, y quanto manifiesta el general concepto y buena reputacion que ha dejado.

“Por ellos contempla el Tribunal que es digno de eterna memoria, y que su familia es acreedora á todas las mercedes y gracias que la Soberana piedad del Rey nuestro Señor quiera dispensarle.

“Pero los que hizo á favor de la Minería de este Reyno, son más notorios, y acaso más benéficos al Público y al Real Erario, que los expresados.

“Considerando la desunion y abandono de los Mineros; la falta general que experimentaban de fomento con un fondo propio destinado para el avío de las Minas, y de Leyes particulares para su Gobierno y pronta resolucion de sus pleitos y disenciones, no sólo meditó el grande, imponderable y utilísimo proyecto de reunirlos en Cuerpo, para que en común pudiesen promover sus derechos é intereses, y de que se les proveyese de un nuevo Código de las Leyes Municipales que necesitaban; sino lo que es aun más digno de admirar, que extendió sus vastas y generales ideas á que sin gravámen del público ni de la Real Hacienda, tuviesen los mismos Mineros un grande y perpetuo fondo con que poder aviar sus minas, mantener su Cuerpo y un

Colegio metálico en que sus propios hijos y deudos se fuesen instruyendo en todos los conocimientos y ciencias nesarias para los acertados manejos de las minas, sus labores y desagües, y en el beneficio de los metales; pero de un modo tan maravilloso, que debiendo salir el fondo dotal para todos estos grandes establecimientos del caudal de los mineros, no experimentasen ellos una pension nueva y gravosa; sino que se aplicase á tan importantes destinos la tenuísima que de muchos años habían sufrido sin reclamo ni contradiccion en la paga de un real en cada marco de plata que por equívoco se les cobraba duplicado con el título de Real derecho de Señoreaje.

“Habiéndole ocurrido al Sr. Director este pensamiento tan noble y tan heroico, se le presentaron desde luego las gravísimas dificultades que pudieran embarazar su ejecucion.

“Seria largo referir el continuo trabajo y la profunda meditacion que tuvo para prevenir unas y allanar otras: todo se indica bien en la representacion impresa que hizo al Rey nuestro Señor, y presentó en este Supremo Gobierno en 25 de Febrero de 1774 con D. Juan Lucas de Lassaga como Apoderado de esta Minería, y en las Reales Cédulas contenidas en la Introduccion de las Novísimas Reales Ordenanzas de minas.

“Baste solo decir en honor de la verdad y de la buena memoria del Sr. Velazquez, que á sus esfuerzos, á su aplicacion, á la reunion de sus ciencias, á las continuas y oportunas representaciones que hizo al Rey y á este Superior Gobierno, y á otros felicísimos incidentes de que se supo aprovechar en favor de los Mineros, logran la incomparable satisfaccion de verse reducidos, de hombres dispersos en los Montes, á un Cuerpo formal, y Real Tribunal General, autorizado por la Real piedad de nuestro Augusto Soberano, con el glorioso título de Importante: de que la profesion de Minería que en el concepto del vulgo estaba envilecida, se exaltase en las Novísimas Ordenanzas por la muy justificada bondad del Rey, á ser ya un acto positivo de nobleza el ejercerla: de tener el nuevo deseado Código de Leyes que este Tribunal formó con el Sr. Velazquez, y las

que ilustró con notas que añadió por sí solo: de estar proveidos de un fondo dotal perpetuo destinado para la subsistencia de este Real Tribunal, para la fundacion y manutencion del expresado Colegio Metálico y para el avío y fomento de las Minas: de que estén exceptuados de pagar el Real derecho de Alcabala, todos los utensilios y materiales necesarios para el laborío de las Minas y beneficio de sus metales: de que se les ministre hoy el Azogue por la mitad del precio que tenia el año de 767, y de que se les venda la pólvora por la cuarta parte menos que al comun.

“A estos últimos privilegios y excepciones de la Minería es de atribuir que se trabajen más minas de las que se trabajaban anteriormente y que á la presente puedan costearse los Mineros con las cortas leyes que en otras circunstancias ocasionarian su ruina: no siendo dudable que de resultas de los mismos privilegios y excepciones se ha aumentado tan considerablemente la saca de platas en este Reino, que excede de un tercio la que se ha labrado en la Real Casa de Moneda de esta Capital, cada uno de los últimos años, respecto á la que se amonedaba en los anteriores hasta el de 767 en que comenzaron á tener efecto las representaciones del Sr. Velazquez. Y ya se deja entender que el acrece en las platas es beneficio general del público, y á proporcion aumento de todos los ramos de la Real Hacienda.

“Lo referido da motivo á este Real Tribunal á esperar, como confia de la Divina Providencia, que los predichos establecimientos, debidos en su primer origen al Sr. Velazquez, comienzen algun dia á manifestar con sus prósperos sucesos, que el público y la Real Hacienda tienen afianzado en ellos á costa sólo, de los propios Mineros, el origen y manantial perenne de la más sólida y verdadera riqueza; y que llegado este deseado tiempo en que respire por todas partes la abundancia, la felicidad, el amor á las Bellas Letras y ciencias exactas, y en que se conozcan las ventajas que hayan logrado las Artes y los Oficios, ceda todo en honor de nuestra Nacion, y principalmente de nuestro muy amado y piadoso Monarca y de su actual sabio y zeloso

Ministro de Indias, que con imponderable heroismo y magnanimidad atendieron las relaciones propuestas, y providenciaron todo lo oportuno á su ejecucion.”

*Marzo 8.*— Con los honores debidos á la elevada posición y sobresalientes méritos del ilustre sabio, fué sepultado su cadáver en la Iglesia de San Francisco.

*Marzo 31.*— El 49º Virey D. Bernardo de Galvez, Conde de Galvez, por carta de esta fecha Nº 553, da aviso al Rey de España de la muerte del Administrador General D. Juan Lucas de Lassaga, y del Director General D. Joaquín Velázquez de León.

*Julio 18.*— El Marqués de Sonora dirige de Madrid á D. Fausto de Elhuyar, que á la sazón se hallaba en Viena en comisión especial, la nota que sigue: “El Rey se há dignado nombrar á Vm. de Director general del Real Cuerpo de Minería de México con el sueldo de quatro mil pesos y de su Real orden le doy este aviso para su satisfaccion, y que bien enterado del nuevo método de Amalgamacion que inventó Mº Born se restituya á estos Reynos con la posible brevedad para pasar á Nueva España y servir aquel Empleo con la inteligencia y conocimientos que requiere su desempeño y espera S. M. de su aplicacion, aprovechamiento y zelo.”

*Julio 19.*— El mismo Ministro comunica al Gobierno de Nueva España la Real Orden que dispensa por esa vez la elección que previenen las Ordenanzas de Minería; expresando haber nombrado Director General al Sr. D. Fausto de Elhuyar, Profesor de Mineralogía, y Comisionado en Viena al servicio de S. M.; y nombrando Administrador General al Primer Diputado D. Julián Antonio de Hierro; y nombrando Diputados segundo y tercero, por quedar de primero D. Ramón Luis de Liceaga, á D. Antonio Barroso y Torrubía y D. Antonio Bassoco.

*Noviembre 25.*— La Real Audiencia Gobernadora formada por los Sres. D. Antonio de Villaurrutia, D. Baltasar Ladrón de Guevara y D. José Antonio de Urizar, en cuyas manos depositó, reservándose el mando militar, el Gobierno Político, el Con-

de de Galvez, el 15 de Octubre, en cuyo día recibió los Santos Sacramentos, transcribió esta Real Orden al Tribunal de Minería.

*Noviembre 28.*— El Tribunal provee un auto en el que dispone se cumpla con lo prevenido por las Ordenanzas en el artículo 22 de su Título 1.º, y se suplique á la Real Audiencia expida á los Diputados nuevamente nombrados sus respectivos nombramientos.

*Diciembre 1.º*— En presencia del Tribunal de Minería, formado por los Sres. Hierro y Liceaga, y los Consultores, Marqués del Apartado y D. Juan Eugenio Santelices Pablo, citados para el efecto, toman posesión de sus respectivos puestos los nuevos Diputados Barroso y Bassoco.

## 1787.

*Abril 24.*— Muere en Pachuca el Administrador General D. Julián Antonio de Hierro.

*Abril 26.*— El Tribunal comunica la noticia de este fallecimiento al quincuagésimo Virey, el Ilmo. Sr. D. Antonio Núñez de Haro, Arzobispo de México; consultándole á la vez que se suspenda la elección y ejerza las funciones de Administrador el Diputado más antiguo.

*Mayo 19.*— El Virey aprueba esta consulta, reservándose someterla á la aprobación del Rey de España.

*Julio 1.º*— El Tribunal provee un auto mandando cumplir lo dispuesto por el Virey, y en esa virtud entra á presidir el Diputado D. Ramón Luis de Liceaga.

## 1788.

*Enero 16.*— Asiste por última vez al Tribunal el Diputado D. Antonio Bassoco, quien hizo renuncia de su puesto.

*Enero 18.*— El Tribunal cita al Consultor más antiguo para que despache en lugar de Bassoco, cuya renuncia se admitió.

*Enero 23.*— Para substituir al Sr. Bassoco, se nombra Diputado General interino á D. José Manuel de Valcarce y Guzmán.

*Enero 24.*— Presta Valcarce el juramento respectivo y toma posesión de su empleo.

*Abril 18.*— El Rey de España expide en Aranjuez la Real Orden siguiente que el Superintendente General D. Antonio Valdez comunica al Virey de Nueva España, que lo es el 51.º D. Manuel Antonio Flores.

“Deseando el Rey que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el Título diez y ocho de la ordenanza de 22 de Mayo de mil setecientos ochenta y tres á cerca del establecimiento del Colegio de Minería en esa Capital, y atendiendo á la aplicacion que ha manifestado D. Andres Joseph Rodriguez en el estudio de Mineralogia y Geometria Subterránea, que fué destinado el año de mil setecientos setenta y ocho en la Villa y Minas de Almaden, despues de haver cursado las Matemáticas en Madrid; se ha servido su Majestad mandar que inmediatamente se transfiera el nominado Rodriguez á Cadiz para embarcarse en primera ocasion por cuenta de su Real Hacienda y que el sueldo que actualmente goza lo perciba hasta el dia de su arribo á esa Ciudad en que le ha de cesar, y principiar á correr el de mil doscientos cinquenta pesos fuertes que ha tenido á bien señalarle el Rey por aora, y hasta tanto que examinado por el Primer Director General D. Fausto de Elhuyar, en los terminos prevenidos por los Artículos siete y diez del citado título diez y ocho, propone este al Real Tribunal de Minería el destino á que lo juzgue mas benemerito, y dotacion que le corresponde. Y de orden de su Magestad lo participo á V. Excelencia para su inteligencia, la del mismo Tribunal y Director, á efecto de que cada uno por su parte procure, y me comunique el puntual cumplimiento de esta resolucion.”

*Agosto 8.*— El Virey comunica esta Real Orden al Tribunal de Minería.

*Setiembre 4.*— Fondea en Veracruz la Fragata “Venus,” trayendo á bordo al Sr. D. Fausto de Elhuyar, Director General

de Minería, quien desembarcó siguiendo inmediatamente su camino á esta Capital, á donde llegó dando desde luego aviso al Tribunal.

*Setiembre 12.*—El Tribunal pronuncia un auto designando las diez de la mañana del día siguiente 13, para que este Ministro tome posesión de su empleo.

*Setiembre 13.*—En el magnífico Salón preparado en el Real Palacio para las Sesiones y Oficinas del Real Tribunal de Minería, ante una selecta concurrencia y con toda la pompa y solemnidad con que se efectuaban entonces los grandes actos oficiales, toma posesión de su empleo de Director General de Minería, el Sr. D. Fausto de Elhuyar, recibiendo de manos del Diputado más antiguo, un bastón en señal de autoridad y jurisdicción.

En este acto tuvo lugar un incidente que no es fuera de propósito consignar.

Después que el Sr. de Elhuyar prestó el juramento en los términos prevenidos en el artículo 28 del Título 1º, el Sr. Liceaga, que por su carácter de más antiguo presidía el Tribunal, según lo consultado por éste el 26 de Abril de 1787 y aprobado por el Virey en su resolución de 18 de Mayo, le designó el asiento que estaba á su izquierda; y el Sr. Elhuyar se negó á aceptarlo, diciendo que el que le correspondía era el de la Presidencia, puesto que no habiendo Administrador General, el primer puesto del Tribunal correspondía al Director; que en consecuencia, el Sr. Liceaga debía cederle este primer puesto que á la sazón ocupaba.

El Sr. Liceaga no accedió á esta indicación, y con este motivo se suscitó una discusión, para lo que se mandó despejar la sala y traer á la vista los expedientes.

El asunto pasó con fecha 18 al Virey, quien después de oír repetidas veces á los Fiscales Civil y de Real Hacienda, al Tribunal de Minería y al Asesor General, dispuso en su decreto de 30 de Diciembre, que el Diputado más antiguo cesara en sus funciones de Administrador General, debiendo el Tribunal ser presidido por el Director.—El Rey de España confirmó esta resolución.

*Octubre 25.*—El Virey D. Manuel Antonio Flores, en Oficio autorizado por su Secretario D. Antonio Bonilla, trascribe al Tribunal de Minería un Pedimento Fiscal, con el que manifiesta estar conforme, en el que se dice lo siguiente: «Y para que los deseos de Su Magestad se cumplan y algun dia se verifique tan necesario importante establecimiento, y D. Andres José Rodríguez no goze sueldo sin servicio, mandará V. E. á dicho Tribunal al mismo tiempo y por separado, y con particular encargo al Director D. Fausto de Elhuyar, tenga desde luego efecto para principios del año próximo de ochenta y nueve, sin excusa, el Colegio de Minería de esta Minería; haciendo V. E. responsable al Tribunal y á su Director de qualquiera mayor dilacion que en esto huviere.»

*Noviembre 15.*—Real Orden disponiendo que puedan ingresar al Colegio en calidad de alumnos de erección, seis jóvenes de Filipinas.

*Diciembre 29.*—El mismo Virey refiriéndose á la contestación que con fecha 10 de Noviembre dió el Tribunal á su Oficio anterior, trascribe el pedimento del Fiscal de Real Hacienda, en el que se dice: «y como el expresado Tribunal se desentien- de de la prevencion de V. Excelencia sobre establecimiento del Colegio Metalico, y no haya contestacion del Director en este grave y encargado punto, será bien que V. Excelencia recuerde la providencia con nuevo y particular encargo.»

*Diciembre 30.*—El Virey dispone por decreto especial, que cese en sus funciones de Administrador el Sr. Liceaga, y éntre á presidir el Tribunal el Director Elhuyar.

1789.

*Enero 7.*—El Tribunal manda agregar el Oficio del 29 á sus antecedentes, disponiendo que pase todo el Expediente al Director General.

*Enero 8.*—El Capitán D. Andrés José Rodríguez, enviado

de España para servir una cátedra en el Colegio que debía abrirse, solicita del Virey se le abone el sueldo que por tal carácter le corresponde conforme al tenor de su nombramiento, y se le hagan los descuentos correspondientes de las cantidades recibidas (3,312 reales de vellón) en España antes de su salida.

*Enero 9.*—El Tribunal de Minería formado por los Sres. D. Ramón Luis de Liceaga, D. Antonio Barroso y Torrubía y D. Manuel Valcarce y Guzmán, manda por su auto de esta fecha, autorizado por su Secretario D. Mariano Buenaventura de Arroyo, que pase este Expediente al Director General.

*Enero 12.*—El Director General D. Fausto de Elhuyar, emite su opinión en un extenso dictamen en el que se encuentra el pasaje siguiente:

«Encuentro — dice — en este mismo Expediente, una orden del Exmo. Sr. Virey de fecha 25 de Octubre y recuerdo sobre ella de 29 de Diciembre del año próximo pasado, en que previene á V. S. que en principios de este año tenga desde luego efecto el establecimiento del Colegio de Minería en esta Capital, haciendo responsables á V. S. y á mi de qualquiera maior dilacion que en esto huviere; y no habiendo pasado V. S. á mi noticia hasta el dia 7 de este mes no he podido por mi parte contribuir á su cumplimiento: y deseando hacerlo con el celo y eficacia que corresponde, así en obediencia de lo preceptuado por S. E. como por el cumplimiento de mis Empleos, y porque conozco el daño que se sigue en su demora, y utilidades que vendran al Cuerpo de su mas pronta Ereccion, estoy pronto á concurrir con V. S. todas las veces que se requiera para tratar de este punto; y le pido mande que con la maior prontitud posible se me pasen todos los Papeles, Documentos y providencias que haya sobre este asunto, así en el Archivo de la Secretaria de V. S., como extrajudiciales que tuviere preparados mi antecesor el Sr. D. Joaquin Velazquez ó qualesquiera otro sugeto, preventivos para el mismo Establecimiento; para que en vista de todo pueda yo comenzar á trabaxar lo que por las ordenanzas es de mi cargo, y quanto me parezca conveniente pro-

mover; como tambien representar á V. S. las providencias que considere necesario vaya dando.»

*Enero 13.*—Contesta el Tribunal diciendo: «que siempre que quiera concurrir en este Tribunal á tratar cerca del establecimiento del Colegio Metalico, puede hacerlo: y finalmente que en quanto á los Papeles ó Documentos que en razon de este asunto pide, no hay ninguno.»

*Enero 24.*—El Virey comunica al Tribunal su decreto fecha 30 de Diciembre anterior, en cuya virtud cesa en las funciones de Administrador General el Diputado Liceaga, correspondiendo la Presidencia al Director.

*Enero 27.*—Auto del Tribunal obedeciendo este decreto, y pidiendo testimonio para acudir al Rey.

*Enero 29.*—Toma posesión de la presidencia del Tribunal de Minería el Director General D. Fausto de Elhuyar, y se manda contestar al Virey su Oficio fecha 24, manifestándole quedar obedecido su decreto.

*Febrero 19.*—El Virey envía al Tribunal el Expediente relativo á la Presidencia de este Cuerpo y de las Juntas Generales, decretada en favor del Director General.

*Febrero 23.*—El Virey trascribe al Tribunal el nuevo pedimento del Fiscal de Real Hacienda, quien insiste en que el sueldo del Capitán Rodríguez se pague del fondo del Tribunal, y en el que, refiriéndose á la apertura del Colegio se dice: «Y que el Tribunal en cumplimiento de la referida prevencion de V. Excelencia sobre establecimiento del Colegio Metálico, para que no dude el Fiscal haya dado las mas activas providencias, dé aviso del estado de este asunto tan recomendado.»

*Febrero 26.*—El Tribunal manda agregar este Oficio á su Expediente, y pasarlo al Director.

*Marzo 2.*—El Director, con su carácter de Fiscal, pide pase el Expediente al Asesor, y se le devuelva en seguida para pedir lo que corresponda; y conformándose el Tribunal con este pedimento, lo pasa al Asesor Beleña, quien con la misma fecha hace constar que lo ha visto.

*Marzo 3.*—El Tribunal dispone que vuelva al Asesor para que exponga su dictamen, conforme á lo pedido por el Director y decretado por él.

*Marzo 24.*—El Asesor Beleña da su dictamen, opinando se pague á Rodríguez de los fondos del Tribunal y se pida testimonio para consultar al Rey.

*Marzo 26.*—Se conforma el Tribunal, mandando pase este Expediente al Director para que diga cuál es la cantidad que ha de recibir Rodríguez, á fin de darle el libramiento respectivo.

*Marzo 30.*—El Director, por un cálculo juicioso y razonado, manifiesta que el adeudo con Rodríguez asciende á quinientos noventa y nueve pesos dos reales, por cuya cantidad el Tribunal le manda expedir libramiento contra el Factor.

*Abril 30.*—El Director propone á Rodríguez para el cargo de catedrático de Matemáticas.

*Mayo 13.*—El Tribunal manda construir en el patio de la casa destinada al Colegio unos hornillos para ensayos de minerales; siendo esta construcción el principio del Laboratorio de Química.

*Julio 18.*—El Ministro D. Antonio Valdés, quien con D. Antonio Pórlier estaba encargado del Ministerio de Indias, dividido en dos departamentos á la muerte del Ministro Gálvez; acaecida en 1787, comunica al Director la Real Orden, motivada por sus exposiciones hechas en 27 de Enero y 27 de Marzo, en la que dice que «se ha servido S. M. resolver que sin embargo de lo que establecen y ordenan en este punto las Reales Ordenanzas de Minería, es su Real voluntad separarle de los oficios de Fiscal y Defensor del Tribunal y dejarle por ello expedito para el uso de sus funciones como Director sobre toda la Minería, con voto al efecto en el mismo Tribunal; la prerogativa de Conjuer nato del Juzgado de Alzadas, y el gobierno del Colegio Metálico, sin que pueda impedirsele el hacer los viajes que sean precisos á los Minerales de este Reyno que exijan su presencia y el mejor arreglo de sus operaciones.»

*Agosto 24.*—El Bailio D. Antonio Valdés, Ministro de Indias,

dirige al Virey de México una Real Orden, en que se dispone que el sueldo del Capitán Rodríguez se pague del fondo del Tribunal de Minería; recomendándole que encargase «al citado Tribunal, y con especialidad al Director D. Fausto de Elhuyar, se verificase con la mayor brevedad el establecimiento del Colegio, por el beneficio que debe esperar toda la Minería.»

*Diciembre 4.*—El quincuagésimosegundo Virey D. Juan Vicente de Güemez Pacheco de Padilla, Segundo Conde de Revilla Gigedo, comunica al Tribunal esta Real Orden.

*Diciembre 5.*—El Tribunal pronuncia un auto, trascribiendo al Director lo conducente.

1790.

*Enero 12.*—El Director presenta al Real Tribunal el Documento siguiente:

Plan del Colegio de Minería presentado al Real Tribunal por el Director General del ramo D. Fausto de Elhuyar.

«El Director General, enterado por el Oficio de V. E. de 15 de Enero del año próximo pasado, de no haber en el archivo de ese Tribunal papel alguno relativo á la formación del Colegio de Minería, que en el Título 18 de nuestras Ordenanzas está mandado fundar, se dedicó á pensar con madurez sobre el Plan de este Establecimiento; y reconociendo su extension, á indagar los medios que pudiesen facilitar su más pronta ereccion.

«De resultas de esto, expuso á V. S. sus ideas en 24 de Abril, con el fin de consultar á su mejor arreglo, particularmente en los puntos de Gobierno y economía, en que, como poco práctico en los usos del País, debia tener alguna desconfianza del acierto de sus reflexiones; y con las que han ocurrido á V. S. lo ha formalizado en los términos que juzga podran ser los más adecuados, sentando como datos principales que han de servir de base á este Establecimiento, Primero: que se destine para ins-